

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 22 de noviembre, por la que se convocan las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (ref. BDNS).

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y las normas financieras para estos fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece, en sus artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo Leader. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agraria Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la Política Agraria Común (en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto, que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, prevé dentro de la intervención 7119 ayudas destinadas al desarrollo local participativo.

En el Plan estratégico nacional de la Política Agraria Común de Cataluña 2023-2027 (en adelante, PEPAC), el Leader se enmarca en el objetivo o la prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales a través de la intervención 7119 de ayuda al desarrollo local participativo.

El 23 de mayo de 2023, se firmaron los convenios entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) y los grupos de acción local (GAL) seleccionados, al amparo de la Orden ACC/115 /2022, para la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del PEPAC 2023-2027.

El punto 2 de la cláusula sexta de este Convenio establece que los GAL encomiendan al DACC, como autoridad de gestión, la elaboración y publicación de las convocatorias de propuestas establecidas en el artículo 33, apartado 3c, del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 9 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce las funciones y tiene estructura prevista en el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 34.1 g), entre otras, la competencia de la Secretaría de Agenda Rural en materia de desarrollo rural y la propuesta de normativa reguladora en estas materias.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar mediante la concesión de ayudas económicas a las iniciativas de diversificación económica en el ámbito territorial Leader, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2023 las ayudas destinadas al desarrollo local en el ámbito territorial Leader, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/252/2023, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC 9045, de 21.11.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, que se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas previstas en esta Resolución, por un importe total de 7.000.000,00 euros, con naturaleza de crédito plurianual, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el Plan estratégico de la PAC 2023-2027. La aportación del DACC a esta convocatoria es de 3.990.000,00 euros, lo que supone el 57% de la financiación de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6160 de los presupuestos del DACC para 2025.

El resto de financiación, 3.010.000,00 euros, procede del FEADER y va a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6160 FEADER de los presupuestos del DACC para el año 2025, lo que representa el 43% de la financiación de estas ayudas.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DACC para 2025.

4. La Secretaría de Agenda Rural puede ampliar la dotación presupuestaria que establece el apartado 3 según la disponibilidad presupuestaria del DACC y el importe de ayuda de las solicitudes recibidas por parte de los grupos de acción local en esta convocatoria.

5. La distribución de la dotación presupuestaria de esta convocatoria entre los 11 GAL es la siguiente:

Grupo de acción local Leader	Dotación (euros)
Associació per al Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	599.579,00 €
Associació per al Desenvolupament Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya	667.154,07 €
Associació per a la Gestió del Programa Leader Ripollès-Ges-Bisaura	612.460,07 €
Consorci Leader Desenvolupament Rural del Camp	679.591,12 €
Consorci GAL Alt Urgell - Cerdanya	511.436,08 €
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i el Montsià	574.821,32 €
Associació Leader de Ponent	647.040,70 €
Consorci Grup d'Acció Local Noguera - Segrià Nord	618.605,10 €
Consorci Leader Pirineu Occidental	752.747,33 €
Consorci per al Desenvolupament de la Catalunya Central	730.348,51 €
Consorci Intercomarcal d'Iniciatives Socioeconòmiques	606.216,70 €
Total DACC + FEADER	7.000.000,00

La Secretaría de Agenda Rural puede modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada grupo de acción local en el marco de la cuantía total fijada que establece el PEPAC para el desarrollo local Leader y los convenios correspondientes.

6. El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas es el Servicio de Programación y Dinamización Rural.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Secretaría de Agenda Rural.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con el apartado 12.2 de las bases reguladoras, es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que debe efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se hacen públicas en la Sede electrónica de la Generalitat (<http://seu.gencat.cat>) y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

12. Los datos personales de las personas beneficiarias pueden ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

14. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras puede poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->

[ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx](#), y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 22 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural